

RESOLUCIÓN No. DP-DPG-DAJ-2018-0

Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 191 de la Constitución de la República establece que la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

QUE, a fin de que se pueda brindar el servicio de defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos que requieran atención prioritaria, el artículo 193 de la Constitución, dispone que las organizaciones deben acreditarse y ser evaluadas por parte de la Defensoría Pública.

QUE, los numerales 9 y 10 del artículo 286 del Código Orgánico de la Función Judicial establecen la competencia de la Defensoría Pública para autorizar y supervisar el funcionamiento de servicios jurídicos prestados en beneficio de personas de escasos recursos económicos o grupos que requieran atención prioritaria por parte de instituciones o personas distintas de la Defensoría Pública y para establecer estándares de calidad y normas para su autorización de funcionamiento y permanente evaluación.

QUE, el representante legal del Consultorio Jurídico Gratuito del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Taisha, en oficio Nro. 89-SE-CCPDT-2018, de 24 de julio de 2018, ha solicitado al Defensor Público General, la autorización para la inscripción y funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito.

QUE, el Defensor Público General, mediante Resolución No. DP-DPG-2013-021 de 13 de mayo de 2013, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 4 de 30 de mayo de 2013, con fundamento en los artículos 193 de la Constitución y 286, 292, 293 y 294 del Código Orgánico de la Función Judicial, expidió el Reglamento de Acreditación y Funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos.

QUE, de acuerdo con lo previsto en el artículo 293 del Código Orgánico de la Función Judicial y en los literales b) y c) del artículo 24 del indicado Reglamento, la autorización de funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos emitida por la Defensoría Pública tiene una vigencia de un año, a la conclusión del cual puede procederse a su renovación para un período igual.



QUE, en Memorando DP-DAS-2018-0034-M, de 20 de agosto de 2018, la Directora Nacional de Acreditación de Servicios, ha puesto en consideración del Defensor Público General el informe No. DP-DAS-2018-010, de fecha 7 de agosto de 2018, referente al Consultorio Jurídico Gratuito del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Taisha, sede en el cantón Taisha de la Provincia de Morona Santiago, en el cual, luego de analizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Acreditación y Funcionamiento de Consultorios Jurídicos Gratuitos, ha recomendado se emita la correspondiente autorización de funcionamiento;

QUE, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, compete al Defensor Público General expedir –mediante resolución–, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente.

QUE, en sumilla inserta de 20 de agosto de 2018, en Memorando DP-DAS-2018-0034-M, de la misma fecha, la Máxima Autoridad de la Defensoría Pública, dispone a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica la elaboración de dicha Resolución.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.- Autorizar el funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Taisha, sede en el cantón Taisha, por un año a partir de la fecha en que le sea notificada esta Resolución, sin perjuicio de la evaluación permanente y el control aleatorio que pueda realizar la Defensoría Pública respecto al cumplimiento de sus funciones y la calidad de los servicios prestados.

ARTÍCULO 2o.- Una vez transcurrido el plazo anterior, el Consultorio Jurídico Gratuito del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Taisha, sede en el cantón Taisha, deberá acreditarse nuevamente de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Acreditación y Funcionamiento de Consultorios Jurídicos Gratuitos.

ARTÍCULO 3o.- Se autoriza el funcionamiento de la oficina del Consultorio Jurídico Gratuito del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Taisha, ubicado en las calles Shakaim y Tuntiak, del cantón Taisha de la Provincia de Morona Santiago, con un horario de 8h00 a 17h00, de lunes a viernes, sin perjuicio de horarios extraordinarios dispuestos por el Consultorio.

ARTÍCULO 4o.- La Institución autorizada atenderá las siguientes materias:

4.1 Civil

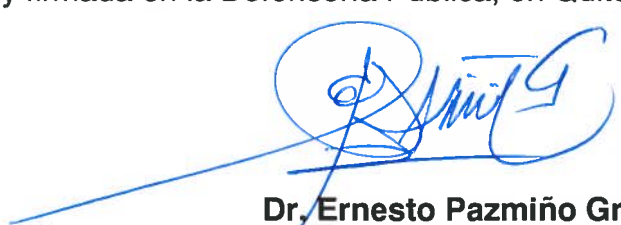
- 4.2 Garantías Jurisdiccionales
- 4.3 Inquilinato
- 4.4 Laboral
- 4.5 Familia, mujer, niñez y adolescencia
- 4.6 Penal (exclusivamente patrocinio a víctimas)
- 4.7 Tierras
- 4.8 Violencia intrafamiliar

ARTÍCULO 5o.- La Defensoría Pública pondrá oportunamente en conocimiento de la institución autorizada el Plan de Fortalecimiento de sus servicios jurídicos.

NOTIFIQUESE.-

 Dada y firmada en la Defensoría Pública, en Quito D.M., el

28 AGO. 2018



Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL



